



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3127

ARMENIA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 530 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE
EL DECRETO 171 DE 2025”

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 531 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO
EN ENCARGO”

(Pág. 5-6)



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

Decreto Número 530 de SEP 2025

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 171 DE 2025"

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el 91 de la ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 2050 de 2020, Decreto 1079 de 2015, Resolución: 20203040007495 de 2020, Resolución 20223040040595 de 2022 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado debiendo desarrollar dicha función administrativa, con sujeción a los principios de, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de otra parte, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 1 la Ley 1383 de 2010, consagró lo siguiente: (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito (...)*

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, modificada y adicionada por la ley 2050 de 2020 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que conforme a lo anterior el Ministerio de Transporte a través de la Ley 2050 de 2020, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial establece: **ARTÍCULO 1º. Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.** La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

Decreto Número 530 de SEP 2025

Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 1565 de 06 de junio de 2014, a través de la cual adoptó la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que en esta guía metodológica en su punto 7.1, señala que para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se debe conformar un equipo de trabajo cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización.

Que conforme a lo anterior la administración municipal expidió el Decreto 171 del 31 de marzo de 2025, en el cual conformo el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Armenia- Quindío el cual debe ser modificado parcialmente.

Que se modifica con el propósito de obtener mejores resultados en la implementación, seguimiento y verificación de las diferentes actividades del PESV, el comité de seguridad vial debe ser integrado por todos los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos del Municipio, y de esta manera tener una mejor eficiencia en la implementación y seguimiento del PESV.

Que en razón a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del Decreto 171 del 31 de marzo de 2025, el cual, quedará así:

***ARTÍCULO 1:** Conformar el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, Quindío, quien continuará teniendo a su cargo la realización de acciones tendientes a definir, desarrollar. Implementar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV de la entidad, el cual estará integrado así:

1. El Alcalde Municipal de Armenia
2. El Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
3. El Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
4. El Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
5. El Secretario de Educación
6. El Secretario de Salud
7. El Secretario de Gobierno y Convivencia
8. El Secretario de Desarrollo Social
9. El Secretario de Desarrollo Económico
10. El Secretario de Infraestructura
11. El Secretario de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones
12. El Secretario de Hacienda
13. El Director del Departamento Administrativo Jurídico
14. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
15. El Director del Departamento Administrativo de Control Interno
16. El Director del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros presidirá el presente Comité y tendrá la calidad de Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Municipio de Armenia Quindío.

El funcionario del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, que tenga asignada la administración y mantenimiento del parque automotor, quien actuará y/o hará las veces de secretario del PESV, y será el encargado de levantar las actas y llevar toda la información y documentación, acorde con las normas de archivo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

Decreto Número 530 de SEP 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Seguridad Vial mencionado en el artículo primero del presente acto administrativo, podrán designar un delegado funcionario de planta, para lo cual deberán allegar el comunicado oficial sobre la autorización.

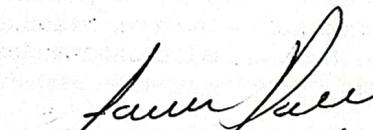
ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto 171 del 31 de marzo de 2025 conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a los sectores que integran el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Quindío a los 30 SEP 2025


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Miguel Porras – Contratista DABS 
Natalia Rodríguez Cárdenas – PU DABS 
Revisó: Santiago Morales Arcila – Director DABS 
José Arley Herrera Gaviria – Director DABS 
Aprobó: Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 531 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto Municipal 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 CA. en razón a que el funcionario Eberto Enrique Diaz Urzola quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica del encargo establecida en el artículo 24 en la Ley 909 de 2004 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el Decreto Municipal 251 de 2022.

-Terminación y aprobación de cinco años de disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho

-Tarjeta conforme a la Ley

- Seis meses de experiencia

En razón a lo anterior se estableció que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona:

- Milton Quintero Giraldo /

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 531 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". *Cursiva nuestra.*

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Milton Quintero Giraldo, titular del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 C.A., de la Secretaría de Educación cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido. /

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO." /

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

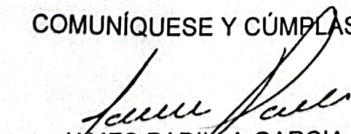
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Milton Quintero Giraldo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.056.348 de Bogotá DC., titular del cargo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 CA, en el empleo denominado Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 CA. (Vacante Temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Milton Quintero Giraldo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 30 SEP 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyecto/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo. *Paola Rojas*
Revisó: John Deriv Sánchez Morales Profesional Universitario, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa López, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho